



**OFICIALIA MAYOR**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: **LA M. EN A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA C. **MA. CRUZ MARÍN GODOY**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; CON LA PARTICIPACION DEL **ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, REURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, DEL **ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. MAGDIEL ARTURO COSINO SANDOVAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**I.1.** Que es un Organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con base lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

**I.2.** Que por disposiciones de la Ley, la M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza en su carácter de Presidenta Municipal y la C. Ma. Cruz Marín Godoy, Síndico Procurador Municipal ambas del Municipio de Pinal de Amoles Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 30 Fracción VI y VIII, 31, fracción VIII y 33 fracción VI y XII, y 48 Fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 13, 42, 46 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. así como el acuerdo de cabildo pronunciado el día 13 de octubre de 2021, asentado dentro del punto III y IV del orden del día de la segunda sesión ordinaria, mediante la cual se le faculta a la M. en A.J. María Guadalupe Ramírez Plaza en su carácter de Presidenta Municipal y a la C. Ma. Cruz Marín Godoy, Síndico Procurador Municipal, Ambas del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Para celebrar los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

*Ma. Cruz Marín Godoy*

*P43*



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

I.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de Identificación Fiscal y legal, para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. C. P. 76300.

I.4. Que derivado al desastre natural que se presentó el pasado 07 de septiembre de 2024 en la cabecera Municipal de Pinal de Amoles, Qro., referente al derrumbe ubicado en la carretera federal 120 san juan del rio Xilitla, km 141+200 al 141+400, se formaliza el presente contrato, toda vez que el día 13 de septiembre de 2024 se sometió a aprobación mediante sesión extraordinaria de cabildo número 44, la modificación al programa de obra anual (POA); en el cual se incluyó el proyecto: REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, a ejecutarse con los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024**, autorizándose por unanimidad de votos.

I.5. Que el presente contrato se realiza como resultado del procedimiento del concurso mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. MPA/CAEACS/AD-16/2024, identificado como contratación de **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO."**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago del servicio, objeto del presente contrato son del fondo denominado: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024**.

I.6. Que por escrito del Tesorero Municipal mediante oficio No. MPA/FPM/433/09/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio fiscal 2024.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

II.1. Su nombre es el que ha quedado inscrito **C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval** es de nacionalidad mexicana, mayor de edad en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector CSSNMG84121522H800.

Mr. Cosino Sandoval

24/3



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

II.2. Tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en Calle: Carretera San Juan del Rio-Xilitla, Km 190, Tancama, Jalpan de Serra, Querétaro, C.P. 76347, mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.

II.3. Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, acreditando su legal existencia con su Registro Federal de contribuyentes: COSM841215HQTSNG02.

II.4. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Para el ejercicio Fiscal 2024, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

II.5. Manifiesta que ofrece servicios de venta de materiales para la construcción y otras construcciones de obra civil u obra pesada y que cuenta con capacidad técnica y económica para prestar el servicio de arrendamiento de maquinaria para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.**

II.6. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para el servicio, objeto del presente contrato.

II.7. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios del servicio requerido, y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de arrendamiento de maquinaria y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.2. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, Ambas partes manifiestan que no existe dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo ni vicios en el consentimiento.

Rv3

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es resultado del procedimiento del concurso mediante la modalidad de Adjudicación Directa No. MPA/CAEACS/AD-16/2024, identificado como: "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago del servicio de arrendamiento, objeto del presente contrato son del fondo denominado: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2024, del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagara "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR" por la presente contratación es de \$ 593,692.49 (Quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.) I.V.A. incluido, para lo cual "EL ARRENDADOR" entregará oportunamente la factura correspondiente con los requisitos requeridos en la Oficialía Mayor, ubicada en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 76300 de este Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por los conceptos siguientes:

CANTIDAD MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DIAS	P.U.	IMPORTE
6	CAMIONES DE VOLTEO	DIAS	8	\$ 2,400.00	\$115,200.00
1	EXCAVADORA CON MARTILLO	DIAS	8	\$29,027.49	\$232,219.88
4	TORTON	DIAS	8	\$ 4,512.00	\$144,384.00
1	FLETE	VIAJE	1	\$20,000.00	\$ 20,000.00
SUBTOTAL					\$ 511,803.88
I.V.A					\$ 81,888.61
TOTAL					\$ 593,692.49

TERCERA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.

"EL ARRENDADOR" prestó el servicio de arrendamiento de maquinaria, objeto del presente contrato, a partir del día 07 de septiembre de 2024 y culminando

RVB

Ma. Cruz Yano To-Lois

[Handwritten signature]



OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

totalmente el servicio de arrendamiento de maquinaria el día 17 de septiembre de 2024.

**CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN.**

"EL ARRENDADOR" está obligado a elaborar sus facturas por el servicio solicitado efectivamente y esmerarse a la entrega de los mismos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO C.P. 76300, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, y R.F.C. **MPA-850101-CZ3**. Y ser presentada en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

**QUINTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO.**

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" dentro de un lapso no mayor a dos días posteriores a la recepción de la factura, por la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, previa presentación de los comprobantes fiscales, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La factura deberá contener las firmas tanto de "EL ARRENDADOR" como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

**SEXTA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".**

1. "EL ARRENDADOR" se obliga a tener a disposición de "EL MUNICIPIO" la maquinaria objeto del presente contrato, en buenas condiciones para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de prestar el servicio cotizado, a reintegrar el monto otorgado para lo antes descrito, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
2. "EL ARRENDADOR" será responsable de los incidentes que se lleguen a presentar con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato ante "EL MUNICIPIO", obligándose al pago y reparación del daño causado.
3. "EL ARRENDADOR" se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que "EL MUNICIPIO" se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

RU3

Man. Ger. Mario Fudey



**OFICIALIA MAYOR**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

- 4. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.
- 5. **"EL ARRENDADOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES.**

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con el personal necesario para realizar la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria, objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL MUNICIPIO"** a través de la dependencia de Oficialía Mayor, designa al Ing. Ricardo Vieyra Bonilla Titular de la Dependencia de Obras Publicas Municipales de Pinal de Amoles, Qro., como representante directo, responsable de supervisión del servicio de Arrendamiento de Maquinaria, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro.

**NOVENA.- REPORTE DE ACTIVIDADES.**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a presentar un reporte fotográfico, ante el responsable directo, mismo que deberá ser entregado en un plazo no mayor a 03 días hábiles siguientes a la culminación del contrato.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las modificaciones al presente contrato, deberán estipularse, en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA PRIMERA. – DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Ma. Guadalupe Alvarado Treviño']*



## OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdlei Arturo Cosino Sandoval.

"LAS PARTES" convinieron que en caso de incumplimiento por atraso en la prestación del servicio de arrendamiento de la maquinaria por causa imputable a "EL ARRENDADOR", esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito o en el caso de que el servicio de arrendamiento de la maquinaria no se ejecute de manera convenida se hará acreedor a una pena convencional del 2.0% por el monto total del contrato por cada hora de atraso que transcurra, desde la hora fijada para la prestación del servicio e arrendamiento de maquinaria. Para tal efecto "EL MUNICIPIO" descontará de la factura pendiente de pago la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

### DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL ARRENDADOR" estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y sin perjuicio de que le apliquen a "EL ARRENDADOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

### DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESISIÓN DE CONTRATO.

1. Si "EL ARRENDADOR" no arrenda la maquinaria, objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha convenida.
2. Si "EL ARRENDADOR" se niega a terminar el servicio.
3. Si "EL ARRENDADOR" no presta el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo estipulado, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
4. Si "EL ARRENDADOR" no da cumplimiento a lo pactado en la fecha estipulada y a juicio de "EL MUNICIPIO" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "EL ARRENDADOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "EL ARRENDADOR" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.

EV3

Ma. Luz María Fraday



**OFICIALIA MAYOR**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

7. En general por incumplimientos por parte de **"EL ARRENDADOR"** de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento, **"EL ARRENDADOR"** tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la ejecución de los trabajos que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de atraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

**DÉCIMA SEPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Este contrato constituye el acuerdo integro entre **"LAS PARTES"** en relación con el objetivo del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación,

Ma. Cruz Alvarado Frey

pu's



**OFICIALIA MAYOR**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.

obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

**DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN, LEGISLACION APLICABLE E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y convienen que para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "EL MUNICIPIO" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

**DECIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente contrato inicio el 07 de septiembre de 2024 y termino el 17 de septiembre de 2024.

Leído íntegramente el presente, y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervienen, en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a 19 de septiembre de 2024.

*R43*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*Ma-Cruz Florin Tz-day*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/FAISMUN/2024/090

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval.



Hoja de firmas

"EL MUNICIPIO"

M. EN A. P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MA. CRUZ MARÍN GODOY  
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ  
OFICIAL MAYOR

ING. FELIPE GUILLERMO LEONAR PÉREZ  
TESORERO MUNICIPAL

ING. RICARDO VIEYRA BONILLA  
REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA  
SOLICITANTE

LIC. OMAR DE JESÚS ÁNGELES VEGA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
TESTIGO

"EL ARRENDADOR"

C. MAGDIEL ARTURO COSINO SANDOVAL  
ARRENDADOR

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de "ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA REHABILITACIÓN DE CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RIO-XILITLA, TRAMO KM 141+200 AL 141+400 (ATENCIÓN DE CONTINGENCIA DERRUMBE) EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO", que celebran El Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y El C. Magdiel Arturo Cosino Sandoval, de fecha 19 del mes de septiembre del año 2024.